COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO DE OBRA No. 202508
DENTRO DE LAINVITACIÓN PÚBLICA MC 001-2025

El Rector de la Institución Educativa Inmaculada Concepción de Tallambi, en uso de sus facultades constitucionalesy legales, y en consideración a:

Que en virtud de lo consagrada en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, subsección V, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, la Institución Educativa Inmaculada Concepción de Tallambi, adelantó el Proceso de Invitación Pública **MC 001-2025** Que tiene por objeto **"MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN TALLAMBI Y SUS CENTROS EDUCATIVOS NUMBI Y LA UNIÓN, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS APROBADOS POR CONSEJO DIRECTIVO FINANCIADOS CON RECURSOS SGP-GRATUIDAD EDUCATIVA CON DESTINACIÓN ESPECIFICA PARA PRIMERA INFANCIA Y FORMACIÓN INTEGRAL, CONFORME LO DETERMINA LA RESOLUCIÓN N. 6171 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025, EMANADA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL".**

Que, como resultado del anterior proceso de selección, el Evaluador, mediante Acta defecha dos (02) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), recomendó al rector de la Institución Educativa Inmaculada Concepción de Tallambi, la contratación del objeto de la Invitación Pública **MC 001-2025.** Que tiene por objeto **"MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN TALLAMBI Y SUS CENTROS EDUCATIVOS NUMBI Y LA UNIÓN, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS APROBADOS POR CONSEJO DIRECTIVO FINANCIADOS CON RECURSOS SGP-GRATUIDAD EDUCATIVA CON DESTINACIÓN ESPECIFICA PARA PRIMERA INFANCIA Y FORMACIÓN INTEGRAL, CONFORME LO DETERMINA LA RESOLUCIÓN N. 6171 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025, EMANADA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL"** Con **JUAN GUILLERMO VALENZUELA ORTEGA,** identificado con C.C.N. No **1.088.594.657,** por cuanto después de haber realizado la apertura de sobres y evaluación de ofertas se tiene que el mencionado oferente presento oferta económica favorable a los intereses dela Institución Educativa Inmaculada Concepción de Tallambi ubicándose en el primer orden de elegibilidad.

Que, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al oferente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el Rector de la Institución Educativa Inmaculada Concepción de Tallambi, procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta, al proponente **JUAN GUILLERMO VALENZUELA,** identificado con **C.C. No. 1.088.594.657**, expedida en Cumbal (N), persona natural con establecimiento de comercio denominado FERROELÉCTRICOS SAN JOSÉ, con NIT N. **1088594657-8,** a fin de que éste cumpla con el objeto de la Invitación Pública **MC 001-2025** la cual se regirá por las siguientes:

1 CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: "MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN TALLAMBI Y SUS CENTROS EDUCATIVOS NUMBI Y LA UNIÓN, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS APROBADOS POR CONSEJO DIRECTIVO FINANCIADOS CON RECURSOS SGP-GRATUIDAD EDUCATIVA CON DESTINACIÓN ESPECIFICA PARA PRIMERA INFANCIA Y FORMACIÓN INTEGRAL, CONFORME LO DETERMINA LA RESOLUCIÓN N. 6171 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025, EMANADA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**",** Conforme a las especificaciones técnicas contenidas en esta invitación pública y requerimientos del supervisor del contrato.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados desde la suscripción del acta de inicio, y cuatro (4) meses más para efectos de su liquidación bilateral.

Los cuatro (4) meses adicionales forman parte del término de duración del presente contrato, sin embargo, son independientes del término dentro del cual el CONTRATISTA debe ejecutar el objeto del mismo.

TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El Lugar de ejecución del presente contrato es en laInstitución Educativa Inmaculada Concepción de Tallambi: sede principal, Centro Educativo La Unión y Centro Educativo Numbi, ubicados en el municipio de Cumbal, Departamento de Nariño.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 90.794.122,00) IVA INCLUIDO.**

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN DE TALLAMBI, cancelará el valor del futuro vínculo contractual de la siguiente manera: El 40% del valor del contrato se entregará en calidad de anticipo con la aprobación de la garantía única, aprobación del plan de inversión del anticipo y suscripción del acta de inicio. Y el 60% restante a la presentación del acta final de obra acompañadas del informe del desarrollo de la obra, previa suscripción de acta de recibo de obra por parte de Consejo Directivo, acta del supervisor y acta de liquidación de las obras siempre y cuando se dé cumplimiento a lo siguiente:

Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del contrato.
Con el respectivo soporte de pago de estampillas en la Gobernación de Nariño.
Que el supervisor del contrato haya verificado y recibido a satisfacción el avance en los trabajos ejecutados por el contratista.
Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal que trabaja en la obra.
Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes.

No obstante, el valor final será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada por el Contratista y recibida a satisfacción por la Institución, por los precios unitarios establecidos en las condiciones técnicas de la presente invitación.

En la suma anteriormente estipulada se consideran incluidos los gastos necesarios para realizar las obras civiles como son: (Materiales, herramientas, equipos, mano de obra y demás costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución de las obras objeto del presente contrato).

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No.	Fecha	Código Presupuestal	Rubro Presupuestal	Valor
2025008	26/08/2025	2.3.2.02.02.005.02	Mejoramiento y mantenimiento infraestructura Educativa	$ 90.794.165

SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión y control estará a cargo de **KEVIN MAURICIO ROSERO ROSERO, DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN DE TALLAMBI.**

SEPTIMA.- GARANTIAS: Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del contrato a celebrar se deberán constituir las siguientes garantías:

Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Vigencia
Cumplimiento	**SI**	**20% Del valor del contrato**	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Buen manejo y correcta Inversión del anticipo	**SI**	**100% del valor del anticipo.**	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	**SI**	**20% Del valor del contrato**	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	**SI**	**5% Del valor del contrato**	Plazo del contrato y tres (3) años más

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto,

caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. Esta póliza debe amparar una cuantía mínima equivalente a doscientos (200) SMLV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del mismo.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION DE TALLAMBI, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. Así mismo, el (la) contratista se obliga a mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN DE TALLAMBI de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que La INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN DE TALLAMBI podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN DE TALLAMBI dando aplicación al procedimiento establecido en el título primero del Código Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de esta, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN DE TALLAMBI a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que La INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN DE TALLAMBI descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA PRIMERA. - La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en www.contratos.gov.co, con **JUAN GUILLERMO VALENZUELA,** identificado con **C.C. No. 1.088.594.657**, expedida en Cumbal (N), persona natural con establecimiento de comercio denominado " FERROELÉCTRICOS SAN JOSÉ ", con NIT N. **1088594657-8,** quedará informado de la aceptación de la oferta.

Se suscribe en Cumbal (N) a los cuatro (04) días del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

JOSÉ MIGUEL ROSERO HERNÁNDEZ
Rector Institución Educativa Inmaculada Concepción de Tallambi